

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

EJECUTANTE: YEISON ROBERTO CARDONA GIRALDO

EJECUTADO: ISABEL CRISTINA DAZA GÓMEZ

LUCELY OSPINA RINCON

RADICADO: 630014003008-2022-00552-00

Para proseguir con el trámite normal del presente proceso, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento, sin que la demandada LUCELY OSPINA RINCÓN, compareciera a recibir la notificación respectiva, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., designa como curador Ad-Litem, al abogado MARLON EDUARDO GARCÍA LEON, quien ejerce habitualmente la profesión como litigante en los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, y se localiza a través del correo electrónico marlon-edu10@hotmail.com y en la dirección física Pasaje Bolívar calle 21 No. 15-26 Oficina 303 de Armenia Q.

Se le informa al citado profesional, que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, el cual es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso.

La carga procesal de lograr la notificación del curador Ad-Litem, se le impone a la parte demandante, quien <u>inicialmente</u> debe agotarlo vía electrónica, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al articulo 317 del Código General del Proceso con sus consecuencias jurídicas, esto es, decretar la terminación del Proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

26 DE ENERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9d85272ddfc05f9a0016feabe46e501cc32471057daebceaed844eff1539b4e

Documento generado en 25/01/2024 08:09:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica